

**De:** Solicitud Ley 20285

**Enviado el:** viernes, 04 de octubre de 2013 11:57

**Para:** 'alejandro.valladares@stein.cl'

**Asunto:** Solicitudes AE007W-0004730 y AE007W-0004840

Sr. Alejandro Valladares Ojeda:

En relación a sus solicitudes de información, en las que usted requiere copia de los Boletines 1725/09.08.2012; 2272/19.10.2012; 1266/09.07.2012 y 997/22.06.2012 informamos que sus requerimientos deben ser denegados, en razón de lo siguiente, el Decreto de Hacienda N° 881/75, "Reglamento de Extracción de Muestras para Análisis", modificado por Decreto N° 328/2002 establece en el Art. 18, letra a) que los ejemplares 1° y 2° del Boletín de Análisis se serán enviados a la aduana que solicitó el análisis y al interesado (Agente de Aduanas).

Por otra parte, el artículo 21, numeral 2 de la citada ley, establece entre las únicas causales de secreto o reserva de la información, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información afecte, entre otros, los derechos de carácter comercial o económico del interesado, figura que se da en este caso considerando junto a lo anterior, que cada Boletín es de propiedad de diferentes consignatarios, y que la información que contienen los informes incluyen: tipo de mercancía, valor, consignatario, país de origen, etc.).

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atentamente,

**Servicio Nacional de Aduanas**

[www.aduana.gob.cl](http://www.aduana.gob.cl)



No imprimas si no es necesario  
Cuidemos nuestro planeta